

## UNA ALEGRÍA INDECENTE

Nadie puede ignorarlo, a tal punto la “batería mediática” ha sido intensa: el 21 de enero del 2009, Benedicto XVI procedió a través de la *Congregación de los obispos* al levantamiento de la excomunión que había sido fulminada en 1988 contra Mons. Lefebvre y los cuatro obispos por él consagrados. He aquí tres frases significativas del documento de dicha Congregación, publicado por *Vatican Information Service* (VIS) el 24 de enero al mediodía:

“Con carta del 15 de diciembre de 2008, dirigida al cardenal Darío Castrillón Hoyos, presidente de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, Monseñor Bernard Fellay, también en nombre de los otros tres obispos consagrados el 30 de junio de 1988, solicitaba nuevamente la eliminación de la excomunión *latæ sententiæ* formalmente declarada con un decreto del 1° de julio de 1988. [...]

“Se espera que este paso sea seguido por la solícita realización de la plena comunión con la Iglesia de toda la Fraternidad San Pío X, testimoniando así verdadera fidelidad y verdadero reconocimiento del Magisterio y de la autoridad del Papa con la prueba de la unidad visible. *Si auspica che questo passo sia seguito dalla sollecita realizzazione della piena comunione con la Chiesa di tutta la Fraternità San Pio X, testimoniando così vera fedeltà e vero riconoscimento del Magistero e dell’ autorità del Papa con la prova dell’unità visibile* (original en italiano).

“Sobre la base de las facultades que me ha concedido expresamente el Santo Padre Benedicto XVI, en virtud del presente decreto perdono a los obispos Bernard Fellay, Bernard Tissier de Mallerais, Richard Williamson y Alfonso de Galarreta la censura de excomunión *latæ sententiæ* declarada por esta congregación el 1° de julio de 1988, y declaro sin ningún efecto jurídico el decreto emanado en aquel momento. *In base alle facoltà espressamente concessemi dal Santo Padre Benedetto XVI, in virtù del presente Decreto, rimetto ai Vescovi Bernard Fellay, Bernard Tissier de Mallerais, Richard Williamson e Alfonso de Galarreta la censura di scomunica latæ sententiæ dichiarata da questa Congregazione il 1° luglio 1988, mentre dichiaro privo di effetti giuridici, a partire dall’ odierna data, il Decreto a quel tempo emanato.*

“Cardenal Giovanni Battista Re, Prefecto de la Congregación de los obispos, 21 de enero 2009”.

La Fraternidad San Pío X, que solicitó y recibió con alegría este acto y que manifestó su agradecimiento a Benedicto XVI, no oculta su satisfacción.

“*Expresamos nuestra gratitud filial al Santo Padre por este acto que, más allá de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, representará un beneficio para toda la Iglesia, declara la FSSPX en un comunicado firmado por Mons. Fellay, superior general de esta comunidad integrista*” (*La-Croix.com*, 24 de enero de 2009; texto en *dici.org*).

¡Y hasta, aquí y allá, se ha brindado públicamente con champagne!

\*

\* \*

Que se me permita decir que esta alegría es verdaderamente indecente.

No hablo de la alegría de la buena gente doctrinalmente pulverizada por 40 o 50 años de nada en la materia – que no saben ya lo que son la constitución, la autoridad y el derecho de la Iglesia, y que se imaginan ver el final del túnel sin saber exactamente en qué consiste el túnel – sino de la alegría de *los que saben*, que peroran, que doctorisan, que pontifican, que intentan dar el *la* con el fin de armonizar las distintas reacciones y las reacciones más distintas.

La primera razón de esta indecencia es que ella equivale a admitir o incluso afirmar que Mons. Lefebvre murió excomulgado: ¡como piedad filial, hay mejor!

— *Usted no entiende entonces, ¡usted no quiere entender! Es solamente del levantamiento exterior de la excomunión que nos alegramos; ¡ya que nunca hemos considerado que esa excomunión fuera real!*

— Creo que entiendo bastante bien: todo esto es entonces una comedia. Y es por esta comedia, por esta simulación, que ustedes hicieron recitar un millón de rosarios, que protestaron contra la injusticia, etc.

Entiendo bastante bien que ustedes tienen sucesivamente varios discursos contrarios, y que no les preocupa mucho el principio de no-contradicción: hasta ahora se alegraban de que Benedicto XVI autorizara por su *motu proprio* un rito nunca prohibido; ahora aplauden que levante una excomunión nunca incurrida.

Para resumir en tres fases y tres frases:

- 1988: Estamos orgullosos de estar excomulgados, es una patente de fidelidad a la Iglesia Católica;
- diez años más tarde: No estamos excomulgados (cf. el libro sin fecha publicado por ediciones Clovis: *Ni cismáticos, ni excomulgados, Roma lo admite*);
- veinte años más tarde: Estamos orgullosos de no estar más excomulgados.

Inevitablemente, aunque esté en otro registro, esto me hace pensar en los obispos franceses de los años 60, fustigados por Jean Madiran:

“A los revolucionarios que persiguen sus intrigas subversivas en el interior o exterior de la Iglesia, los mismos obispos, con lisonjeras sonrisas y sospechosas caricias, dicen esencialmente:

“— Pero miren hasta qué punto la Iglesia *modifica su enseñanza y su liturgia*: no nos tomen más por conservadores. Somos innovadores.

“Luego se vuelven hacia su pueblo cristiano desintegrado por ellos mismos, se vuelven hacia sus seminarios vaciados por ellos mismos, es decir, por sus innovaciones insensatas, y entonces protestan:

“— ¡Cómo! ¿Se atreven a acusarnos de *modificar nuestra enseñanza y nuestra liturgia*?

“Empalagosa comedia”.

Esta es una cita de *Itinéraires* (n° 125, pág. 40); el texto se retoma en la incomparable *L’Hérésie du XXe siècle*.

\*

\* \*

Es preciso hacer una mirada católica sobre el asunto, simple pero verdaderamente católica, para no ser víctima de falsas doctrinas, ni tampoco de los que gritan al lobo. Es preciso tener tanto más cuidado puesto que, cuando la comedia toma el lugar del testimonio de la fe, es toda la doctrina católica que sufre, es el derecho de la Iglesia que se maltrata.

El primer punto a recordar es que la Iglesia Católica, siendo esencialmente sobrenatural, es una verdadera sociedad, una sociedad pública y visible, una *societas socialis* se quisiera decir. Es regulada por un derecho, un derecho que es la emanación de su poder de jurisdicción que le ha conferido Jesucristo; este poder de jurisdicción reside plena, soberana e inmediatamente en el Sumo Pontífice. Es un dogma de fe católica:

“Así pues, si alguno dijere que el Romano Pontífice tiene tan sólo un oficio de supervisión o dirección, y no la plena y suprema potestad de jurisdicción sobre toda la Iglesia, y esto no sólo en materia de fe y costumbres, sino también en lo concerniente a la disciplina y gobierno de la Iglesia dispersa por todo el mundo; o que tiene sólo las principales partes, pero no toda la plenitud de esta suprema potestad; o que esta potestad suya no es ordinaria e inmediata, tanto sobre todas y cada una de las Iglesias como sobre todos y cada uno de los pastores y fieles: sea anatema” (Concilio Vaticano, constitución *Pastor Æternus*).

El Vaticano II introdujo y “teologizó” una nueva religión en las estructuras y bajo las apariencias de la Iglesia Católica. A esta nueva religión, que es una declinación de la religión del hombre, le era necesaria una nueva liturgia y un nuevo derecho. Entre 1968 y 1973, se desarrolló la reforma litúrgica que ha desacralizado, protestantizado y extendido la duda. En 1983, un nuevo código de derecho canónico fue promulgado.

Este nuevo derecho tiene como substrato la nueva visión de la fe, de los sacramentos y de la Iglesia que Vaticano II hizo reflejar a los ojos del mundo; y le falta la promulgación por un Sumo Pontífice. Por eso, es anatema y sin autoridad. Pero es evidentemente a este derecho que se refiere Benedicto XVI. Y bien, comencemos por considerar lo que dice este nuevo código.

El canon 1382 castiga con excomunión *latae sententiae* (que no necesita ser fulminada) la consagración sin mandato apostólico, tanto para el consagrante como para los consagrados. Es lo que el cardenal Gantin confirmó al día siguiente de las consagraciones de 1988.

Benedicto XVI dice levantar estas excomuniones y anular sus efectos jurídicos. Inmediatamente se imponen dos observaciones:

1] Después de haber admitido a los cuatro obispos en su comunión, Benedicto XVI expresa la esperanza de verlos incorporarse a la plena comunión con la Iglesia... ¡Es más o menos paradójico! O bien Benedicto XVI no se considera él mismo en plena comunión con la Iglesia – lo que es inverosímil; o entonces es que aplica la nueva doctrina del Vaticano II según la cual la comunión con la Iglesia no es el *sí-sí no-no* del Evangelio, sino un concepto variable, extensible, capaz de más o de menos, dando lugar a “comuniones imperfectas”. En consecuencia, las excomuniones no pudieron ser levantadas más que en referencia a una falsa doctrina del Vaticano II – que con razón rechaza la Fraternidad San Pío X: ¡es también por esto que se puede hablar de comedia!

2] El levantamiento de la excomunión anula sus efectos jurídicos. Punto, es todo. Pero se finge creer que este levantamiento es una concesión de jurisdicción, una aprobación de

la vida sacramental paralela, una rehabilitación de las consagraciones, una aceptación de los abominables tribunales instituidos por la Fraternidad. En la euforia, se ve en esto una autorización generalizada para desobedecer. ¡Es absurdo!

Benedicto XVI quiere reintegrar a estos obispos en la comunión católica: no pretende recibirlos en la jerarquía católica, no afirma conferirles ninguna jurisdicción, ni a ellos mismos ni a quienes los siguen.

Si un hombre, puesto en prisión por robo, es liberado al cabo de diez años y, tan pronto salido, va a desenterrar el objeto del robo que había conseguido ocultar, proclamando por todas partes: “he sido liberado de la prisión y entonces ahora el objeto robado ya no es más robado sino que me pertenece, itengo pleno derecho sobre él!”; todo el mundo gritará que es injusto, que es un nuevo robo, etc. ¡Y sin embargo es un razonamiento análogo, aunque más decorado, el que vemos sobreentendido por todas partes!

— *Un momento... usted mismo dijo que este nuevo derecho no tiene valor; entonces es legítimo...*

— Yo no dije que no tiene valor, yo dije que no tiene autoridad: este ligero matiz me permite precisar que este nuevo derecho, aún estando al servicio de una teología desviada, se apoya en la mayoría de los casos en principios jurídicos tomados del derecho de la Iglesia (los juristas son, según parece, las personas más conservadoras). El menosprecio mostrado para con las reglas del derecho no es entonces inocente.

Y luego el reconocimiento de la autoridad papal en Benedicto XVI obliga a recibir su derecho como aquel que rige la vida de la Iglesia y como conforme a la doctrina católica; si no se lo hace, es peor que una simple falta de lógica, es otra teología desviada que se crea y que se profesa.

Finalmente, como este nuevo derecho objetivamente no tiene autoridad, no ha abolido el derecho precedente.

Y la última determinación del derecho católico por lo que mira a la consagración episcopal realizada sin mandato apostólico data del Papa Pío XII, y estipula que los obispos consagrantes así como los obispos consagrados incurren *ipso facto* en una excomunión “especialísimamente reservada al Sumo Pontífice”<sup>1</sup>. Pertenece entonces a quienes niegan la validez del derecho de 1983 el demostrar que no se ha incurrido en la excomunión impuesta por Pío XII<sup>2</sup>.

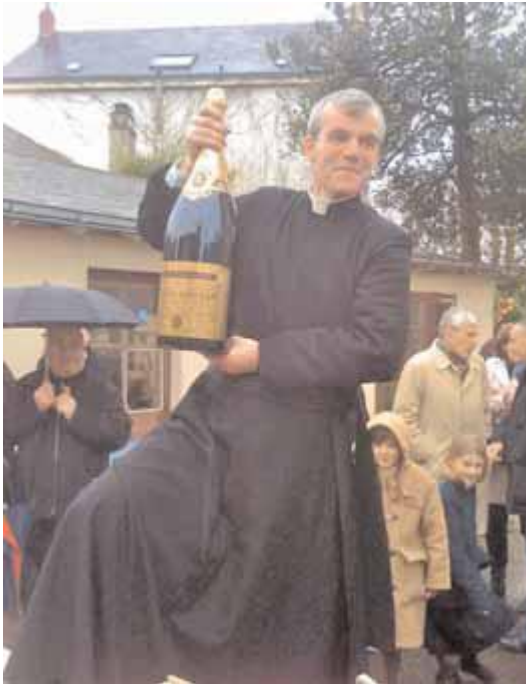
Pero en la Fraternidad San Pío X nadie tiene la menor intención de hacerlo. ¿Por qué? Porque se ha perdido de vista que todo lo que es ligado sobre la tierra por la autoridad legítima permanece ligado en los cielos. Ni siquiera se sabe cuál es el derecho

---

<sup>1</sup> Decreto del Santo Oficio del 9 de abril de 1951: “Un obispo, cualquiera sea su rito o dignidad, que consagra obispo a un sujeto no nombrado por la Sede Apostólica ni confirmado expresamente por esta misma Sede, así como el que recibe la consagración, incluso si actúan por miedo grave, incurren *ipso facto* en excomunión especialísimamente reservada a la Sede Apostólica” (AAS 1951, pág. 217).

<sup>2</sup> En esta nota, el autor expone su opinión contraria a las consagraciones sin mandato en ausencia de autoridad pontificia, que no compartimos. No obstante, señala que dicha ausencia excusa (o puede excusar) de la censura canónica. Para evitar posibles confusiones y tratándose solo de una nota, hemos preferido omitirla. Quienes deseen consultar la versión original completa del artículo (*Une joie indecente*) con la nota incluida, podrán referirse al sitio del Abbé Belmont: <http://www.quicumque.com/> [N.d.T.].

que realmente, a los ojos de Dios, rige la Santa Iglesia Católica. Mientras tanto, se invoca como panacea el estado de necesidad. De ningún modo pretendo negar que dicho estado exista objetivamente. ¿Pero cómo podría este estado ser real, universal y permanente bajo la mirada y por voluntad del Papa que es el vicario de Jesucristo? Es imposible; o no hay estado de necesidad o no hay Papa, ya que “el divino Redentor gobierna su Cuerpo Místico visible y ordinariamente por medio de su vicario en la tierra” (Pío XII, *Mystici Corporis*).



*Alegría indecente...: un sacerdote (Abbé de la Roque) de la Fraternidad San Pío X exulta tras el levantamiento de las excomuniones destapando una botella de Champagne [foto y leyenda tomados de "Sodalitium" n° 63, ed. it.].*

La explosión de alegría por el levantamiento de las excomuniones no es entonces más que una cortina de humo, o de burbujas de champagne, para ocultar una indignancia que es indignancia teologal, canónica y teológica.

Indignancia teologal, porque si en el fondo – nadie lo duda – se quiere defender la fe católica, se lo hace oponiendo error en la fe a error en la fe: se combaten los errores del Vaticano II sobre la libertad religiosa, el ecumenismo etc., al precio de errores no menos graves sobre la constitución de la Iglesia, sobre su infalibilidad y sobre el poder pontificio.

Indignancia canónica, puesto que no se sabe a qué derecho canónico atenerse, considerando al uno (1917) como – quizás – abolido, y al otro (1983) como perverso. ¡Y mientras tanto se picotea aquí y allá!

Indignancia de una teología que parece hecha sobre todo de escapatorias. Es así que la cuestión – tan importante, por no decir angustiante – de la validez de los nuevos sacramentos es tratada por preterición; y sin embargo, si el levantamiento de las excomuniones es la señal de una amplia colaboración, el problema (que ya se plantea por aquí y por allá) se volverá generalizado.

Cuantas veces se da también la impresión que la teología consiste en sorprender a la propia Madre en falta; quiero decir, en buscar (y pretender hallar) ejemplos históricos en los que la Iglesia se habría equivocado, y eso con el fin de descubrir una justificación para desobedecer a quienes se reconoce como la autoridad legítima. No es teología, es

impiedad – y, además, eso destruye toda una cara de la doctrina católica (la de la autoridad) y difunde la práctica del libre examen.

Y ahora nos presentan una teología de apariencias mundanas, una teología con doble lenguaje. *Anathema sit*.

Como siempre, la doctrina católica es la gran víctima de todas estas innovaciones, tergiversaciones, ocultaciones. Y es víctima en primer lugar porque está ausente, y en consecuencia es despreciada, golpeada, maltratada. Es por eso que vuelvo a copiar aquí abajo lo que había publicado en otro momento (marzo de 2006). No hay nada que cambiar, salvo el hecho de que lo que solo era rumor e hipótesis ha recibido un inquietante principio de realización.

---

### ALGUNOS PUNTOS DE REFERENCIA

El pequeño mundo “tradi” está en agitación, incluso en efervescencia: circulan aquí y allá rumores, voces, informaciones más o menos fiables, según las cuales estarían en preparación acuerdos entre el Vaticano y la Fraternidad San Pío X. Si se cree a las voces que corren, las excomuniones serían levantadas, luego la Fraternidad sería reconocida a la manera de lo que se hizo para la diócesis de Campos (una especie de diócesis desmaterializada). La contrapartida sería el arrepentimiento del cisma, la adhesión sincera al Vaticano II y el reconocimiento de la legitimidad de la reforma litúrgica que le siguió.

Con respecto al asunto, no tengo ni información inédita, ni fuente especial de información, ni espíritu profético. Mi intención es solamente aportar algunos puntos de referencia poniendo en relieve una evidencia. Esta evidencia es la de una *ausencia*. En todo esto apenas si se trata de la doctrina católica; se la ha relegado más o menos al rango de lo accesorio.

Y sin embargo, en la Santa Iglesia nada es bueno, nada es fecundo, nada es durable, si no está apoyado sobre bases doctrinales: arraigo en la fe católica, integridad del testimonio de la fe, estructura teológica, herencia de la tradición. En el caso, la doctrina debería ser preeminente a un doble título:

- en primer lugar, porque la Fraternidad San Pío X ha sido fundada para oponerse al torrente devastador de la herejía, del equívoco, de la protestantización de los ritos litúrgicos; esa es su razón de ser, si ella cede, no le queda más que desaparecer;
- en segundo lugar, porque no basta con oponerse al error; es necesario también que esta oposición no se apoye en otros errores, que no halle su justificación en teorías también ellas condenadas por la Iglesia.

No se necesita ser un gran estudioso para predecir que si esta ausencia doctrinal perdura, todo este estruendo se dirige al fracaso. No quizás al fracaso de las negociaciones – eso lo ignoro – pero ciertamente al fracaso del restablecimiento del orden de cosas.

La consideración de la doctrina católica conduce entonces a una doble interrogación:

- ¿Cuáles son los errores conciliares a los cuales debemos oponernos con toda el alma, sin pensar en abandonar el combate?

– ¿Cómo oponerse a estos errores sin poner en discusión otros puntos de la doctrina católica?

\*

\* \*

En cuanto a la primera pregunta, he aquí algunos puntos de referencia. El *novus ordo missæ* de Pablo VI “se aleja de manera impresionante, en conjunto y en detalle, de la teología católica de la Santa Misa, tal como fue formulada en la sesión XXII del Concilio de Trento” (*Carta a Pablo VI* de los cardenales Ottaviani y Bacci, 3 de septiembre de 1969). Este nuevo ordo presenta todas las características de una “misa de Lutero”: preponderancia de la palabra, supresión del ofertorio (reemplazado por una bendición judía), modificación de las palabras de la consagración (transformada en narración histórica) y desacralización general, que es una disminución-negación de la fe en la presencia real.

No es entonces una cohabitación lo que hay que pedir, no es la presencia simultánea de los dos ritos: es la supresión total de un rito profundamente protestante y el restablecimiento del rito católico en todas sus prerrogativas.

Esta certeza de los sacramentos exige simultáneamente que el nuevo rito de las ordenaciones y consagraciones sea anulado, y que se examine seriamente lo que conviene hacer para eliminar toda duda sobre la autenticidad de los sacerdotes y obispos (y de los confirmados).

La doctrina nos dice también que el pretendido derecho a la libertad religiosa es una infamia, una forma de apostasía. Ha sido condenada por los Papas Pío VII, Gregorio XVI, Pío IX y León XIII; se opone a la Realeza social de Nuestro Señor Jesucristo; es contraria a una justa noción de la sociedad política.

No es entonces una interpretación, una relectura a la luz de la tradición (como si eso pudiera resolver una contradicción!) lo que hay que pedir; sino una condenación proporcionada a la gravedad de la cuestión y a la solemnidad de su proclamación en el Vaticano II.

La doctrina nos dice también que el Vaticano II enseña una falsa concepción de la Encarnación de Nuestro Señor: concepción según la cual, por la sola encarnación, Jesucristo está unido a todo hombre. Esto es algo que elimina la necesidad de la Redención, es algo que está en el origen de una falsa concepción de la Iglesia, y de la locura del ecumenismo galopante que disuelve lo que resta de la fe católica.

No se puede resolver una tal disonancia con la doctrina católica omitiéndola: hay que denunciar y condenar estas falsas doctrinas que vacían la Iglesia de su sustancia y de su razón de ser.

La doctrina católica nos dice también que desde el Vaticano II (incluido) no se tiene más sobre el pueblo judío una mirada fundada en la fe católica, una mirada que reconozca la conducción providencial del mundo. No se quiere ver más en él al pueblo reprobado “que lleva el libro para que los cristianos crean” [San Agustín], un pueblo cuya supervivencia cuasi milagrosa en vista de su conversión al final de los tiempos, es un gran signo apologético. Esta nueva mirada es falsa; y además es *cruel para con los judíos de carne y hueso*, que no son más llamados a la conversión y al bautismo: ellos hallarían en eso la salvación, serían arrancados a la maldición que pesa sobre ellos,

reencontrarían su antigua vocación perdida: servir al Dios de sus padres en la Iglesia Católica, fuera de la cual no hay salvación.

\*

\* \*

La ausencia de los fundamentos doctrinales del combate católico da muy claramente la impresión que el combate ha cambiado de objetivo y perdido su espíritu: allí donde antes se trataba de defender la fe católica contra las novedades que la corrompen – dogmáticas, litúrgicas, teológicas o canónicas – se trata ahora de regularizar una situación. En un tiempo se golpeaba la herejía; ahora se busca un lugar al sol.

Ciertamente no hay duda de que este *lugar al sol* es buscado con la intención de expulsar así la herejía, con la esperanza de que la verdad triunfe por el simple hecho de tener derecho de ciudadanía... pero desde el episodio de Pilatos dando a elegir entre Jesús y Barrabas, se sabe lo que valen tales esperanzas.

El futuro dirá si la sensación de que se va hacia una *rendición en campo llano* es verdadera, o si es inducida por apariencias engañosas. Pero el malestar es grande.

\*

\* \*

Este malestar proviene también de otro factor, que se relaciona con la segunda pregunta arriba señalada.

Desde hace décadas se afirma: Pablo VI, Juan Pablo II, Benedicto XVI son los verdaderos papas de la Iglesia Católica. Y luego se explica que no hay que exagerar la amplitud del poder pontificio, que los papas no son nunca infalibles (o muy raramente), que no se está obligado a obedecerles, que no son los poseedores de la jurisdicción eclesiástica, etc.

Llega un día en que estas incoherencias saltan en pedazos y se tiene la sensación que estas novedades no son más católicas que aquellas que se refuta y combate. Pero mientras tanto, la inteligencia de la fe ha sido maltratada, reducida, desorganizada entre los sacerdotes y los fieles.

Que ya no sorprenda entonces la debilidad de la resistencia ante la seducción de Benedicto XVI. Éste, sin conceder nada, sin renegar una *iota* del Vaticano II, sin desaprobador una sola rúbrica de la reforma litúrgica, se asemeja a un gran carnívoro (dicho con todo respeto) que está por comerse de una bocanada a todos los desconcertados. Y éstos incluso estarán contentos de hacerse devorar.

\*

\* \*

En tiempo de crisis, aún menos que en cualquier otro momento, no se puede prescindir de la doctrina católica: sólo la fidelidad exacta, el estudio serio y la meditación diaria pueden salvar a la inteligencia del marasmo en el cual vemos hundirse paso a paso a los “tradicionalistas”, que están prontos a abandonar aquello por lo que han valerosamente combatido – algunos desde hace mucho tiempo.



Esperamos que, en caso de rendición, sean muchos los que reaccionen: verán al mismo tiempo la necesidad de retornar a los principios seguros de la teología católica, verán cuan deplorable fue haber sacrificado una parte de la santa doctrina para intentar salvar la otra. No se divide la verdad – y mucho menos la fe.

### DISMINUCIÓN = NEGACIÓN

Al hablar de la reforma litúrgica, he afirmado arriba que la desacralización del rito de la Misa equivale a una negación de la fe. He aquí un punto que es necesario explicitar y esclarecer.

Es muy importante tomar en cuenta el ser histórico de la Iglesia, el hecho de que la Iglesia militante vive en el tiempo; y que entonces hay un orden, una sucesión en los actos y en las enseñanzas.

Así, se dice que lo que un papa ha hecho, otro puede deshacerlo: esto es verdad para todo aquello que es reformable por naturaleza (ayuno eucarístico, número de los cardenales, reglas litúrgicas, etc.), pero no lo es para aquello que es irreformable. Un Papa no puede des-canonizar un santo ni des-definir un dogma: la anterioridad de los actos de sus predecesores lo liga.

Entonces la consideración de *anterioridad* o de *posterioridad* reviste una gran importancia. Apliquémosla a tres ejemplos, de los cuales los dos primeros conciernen directamente al punto en discusión.

Primer ejemplo. El famoso *subsistit in*. Viniendo después de la afirmación solemne de Pío XII (y de San Pablo) de que hay una identidad perfecta – *est* – entre la Iglesia Católica y el Cuerpo Místico de Cristo, el Vaticano II afirma que la Iglesia de Cristo *subsiste en* la Iglesia Católica como en una sociedad organizada – lo cual no excluye que esta pueda subsistir en otra parte bajo una forma menos organizada, o incluso sin una organización particular. Se ha pasado entonces de la afirmación de una *identidad* a la de una *inclusión*, lo cual es una notable regresión en la significación, lo cual tiene un verdadero valor de negación.

Esta negación está además corroborada *antecedentemente*, por el hecho que la expresión es obra de un pastor protestante<sup>3</sup>, quien la sugirió al cardenal Frings por intermedio de su teólogo personal, un cierto Padre Joseph Ratzinger; está corroborada también *posteriormente*, por las teorías de los *círculos de pertenencia* y de *comuniión imperfecta* que pretenden justificar todas las prácticas sacrílegas de intercomuniión y *tutti quanti*.

Segundo ejemplo. La reforma litúrgica no tiene simplemente una significación por lo que ella afirma; también tiene una significación por estar hecha para sustituir la liturgia precedente. Y como la regresión es pasmosa, esta sustitución tiene valor de negación.

Así, el ofertorio sacrificial es sustituido por una oración de bendición judía; así las palabras de la consagración son sustituidas por aquellas que Lutero había elegido; así los

---

<sup>3</sup> *Le Sel de la Terre*, n°49, verano 2004, pág. 40. Carta del pastor Wilhelm Schmidt al Padre Matthias Gaudron, 3 de agosto de 2000: “Yo era entonces pastor de la iglesia de la Santa Cruz en Bremen-Horn, y durante la tercera y cuarta sesión observador en el Concilio como representante de la Fraternidad evangélica Michael, a invitación del cardenal Bea. Propuse por escrito la fórmula *subsistit in* a quien era entonces el consejero teológico del cardenal Frings: Joseph Ratzinger, quien la transmitió entonces al cardenal”.

signos de adoración y el carácter sagrado son fuertemente atenuados. Vuelvo al punto en el texto que sigue después de éste.

Tercer ejemplo. Cuando *Dignitatis Humanæ* enseña que la libertad religiosa (el derecho a la libertad civil en materia religiosa) está fundada en la revelación divina, esta declaración conciliar se dirige a almas que, en razón de *Quanta Cura* y de la enseñanza y la práctica secular de la Iglesia, creen en la fe que dicha libertad religiosa es contraria a la Revelación divina.

Se podría entonces estar tentado de objetar: ¿qué es lo que prueba entonces que no es *Dignitatis Humanæ* que tiene razón y *Quanta Cura* que está errada? Lo que lo prueba es la anterioridad, vitalmente integrada al acto de fe.

La fe teologal prohíbe al creyente (que adhiere tranquilamente a *Quanta Cura*) el poner en cuestión su fe. Y por tanto, con la llegada de *Dignitatis Humanæ*, sólo hay tres soluciones posibles: ausencia de contradicción, ausencia de necesidad de adherir, ausencia de autoridad.

Por eso, después de haber verificado que ciertamente hay contradicción según el sentido obvio de los textos, después de haber constatado que *Dignitatis Humanæ* impera una adhesión de fe, el creyente debe necesariamente rehusar su adhesión al texto de *Dignitatis Humanæ* y a la autoridad que lo enseña.

No hay que olvidar tomar esto en cuenta: sobre la tierra, la Iglesia vive en el tiempo; es esencial a su carácter de Iglesia *militante*.

## A PROPÓSITO DEL NUEVO ORDO DE PABLO VI

1. El ofertorio del *novus ordo missæ* es una oración de bendición judía. Veamos cómo se alegra de eso un partidario-experto de la reforma y adversario del ofertorio tradicional:

“Las oraciones del Ofertorio que se expresaban demasiado a menudo en términos de ofrenda hacían difícil la catequesis de este momento de la misa y provocaban confusiones. Era necesario clarificar ese ritual. Se lo hizo. Sin embargo, para no empobrecerlo, se introdujeron dos oraciones de tipo bíblico y de inspiración judía, oraciones de bendición a propósito de alimentos, por los que se agradece al Padre” [Adrien Nocent, osb, profesor en la facultad San Anselmo de Roma, *La Messe avant et après saint Pie V*, Beauchesne 1977, págs. 72-73].

2. Las palabras de la consagración. Entre las diferentes versiones del Evangelio, Lutero había elegido aquellas relativas a la última cena como acto histórico, más que aquellas que se refieren a la acción operada *hic et nunc* sobre el altar. Esto contribuye (¿decisivamente?) a transformar la consagración en narración.

Por otro lado, Lutero había suprimido el inciso *mysterium fidei*. Esta omisión, calificada de sacrilegio por un decreto del Santo Oficio del 24 de julio de 1958, se halla en la reforma salida del Vaticano II.

3. El ofertorio de la Misa católica es sacrificial. Es, no el sacrificio de Cristo (consumado en la consagración) sino el nuestro: nuestro sacrificio (subordinado e incompleto) por el cual nosotros nos inmolamos a Cristo para que Él nos una a su propio sacrificio. Es este sacrificio que da razón de la Misa en cuanto accidentalmente distinta de la Cruz. Habría mucho que decir sobre esta realidad que suscitaba el odio de Lutero, y que es borrada por el nuevo rito.

INSTANCIA. En dicho nuevo rito permanece el *orate fratres*, esta oración afirma bien el carácter sacrificial y va contra el luteranismo.

El hecho es innegable: el ofertorio del *novus ordo missæ* ha conservado el *orate fratres*. Éste permanece, pero como suspendido en el aire, habiendo perdido su significación, puesto que no puede ya referirse al sacrificio que es del sacerdote y de los fieles, su sacrificio personal, la ofrenda de su persona a Jesucristo.

Retomemos la cosa de un poco más arriba. Juan Pablo II escribe en la carta apostólica *Sacrosanctum* del 4 de diciembre de 1988: “Ligada a la renovación bíblica, al movimiento ecuménico, al impulso misionero, a la investigación eclesiológica, la reforma litúrgica debía contribuir a la renovación global de la Iglesia” (§ 4).

Hay entonces que buscar en dicha “renovación global de la Iglesia” la razón del cambio del ofertorio. Ahora bien, el Vaticano II enseña dos novedades que privan de todo objeto al ofertorio sacrificial:

- el derecho a la libertad religiosa – que en realidad proclama una nueva concepción de la naturaleza humana, en la cual lo principal no es más la ordenación a Dios (ordenación que es el fundamento del sacrificio), sino la capacidad de obrar libremente y sin coacción exterior;
- por el hecho de la Encarnación, todo hombre adquiere una dignidad inefable y está unido a Cristo. La redención no es más que el testimonio de esta unión. No quedaría entonces nada a rescatar en el hombre que, sin sacrificio, puede aspirar a la comunión con Dios.

La concepción católica es lo opuesto. El ofertorio es un sacrificio subordinado e incompleto – un sacrificio *preparado*, dice la oración *Veni Sanctificator* – en el cual hacemos a Cristo el sacrificio de nosotros mismos y de todo aquello que constituye nuestra vida, para que nos una a su propio sacrificio que es el único; en el cual la Iglesia hace la oblación de la materia del sacrificio, significando así su unión a Cristo, que será consumada en la inmolación de la consagración. Sin ofertorio (y la *presentación de las oblatas* no lo es) no hay más, propiamente hablando, participación en la Santa Misa, no hay más acción específica de la Iglesia, no hay más razón de ser de una renovación *hic et nunc* del único sacrificio. Solo se puede asistir, recibir una enseñanza, reanimar la fe y manifestarla... los protestantes no pretenden nada distinto.

---

#### VERITAS DOMINI MANET IN ÆTERNUM

La fe en las promesas de Jesucristo – *Las puertas del Infierno no prevalecerán* – debe llenar de confianza nuestro corazón. Pero esta confianza sólo será real y saludable si nos decide (finalmente) a rezar mejor y más; a estudiar con más amor y atención la santa doctrina católica; a desconfiar más aún de nosotros mismos y del error.

SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA, AYUDADNOS.

En la fiesta de San Juan Bosco, 31 de enero de 2009

Abbé Hervé BELMONT